

RESOLUCION No. 06.Q.IJ. **2816**

DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO
**DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS (E)**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 06.Q.IJ.2766 de 4 de agosto del 2006, esta Superintendencia declaró la disolución y dispuso la liquidación de SALUDCOOP S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 293 de la Ley de Propiedad Intelectual, en armonía con el numeral 13 del Art. 361 de la Ley de Compañías;

QUE la referida compañía ha presentado los recursos de amparo constitucional el 18 de diciembre del 2004 y de plena jurisdicción el 22 de diciembre del 2004; y, en atención a lo prescrito en el artículo 189 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que en la parte pertinente dispone que, cuando los recursos se fundamenten en causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 130 del mismo cuerpo legal, la ejecución del acto se suspende con la presentación del recurso, por lo que, esta Superintendencia de Compañías esperará que se resuelvan los recursos de plena jurisdicción y de amparo constitucional sobre las Resoluciones emitidas por el Comité de Propiedad Intelectual, Industrial y Obtenciones Vegetales del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual IEPI dentro del trámite No. 03-458 RA, a cargo de la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Juez de lo Penal de Pichincha respectivo;

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.06.1539 de 7 de agosto del 2006, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que deje sin efecto la Resolución No.06.Q.IJ.2766 de 4 de agosto del 2006, que declaró disuelta a la compañía materia de la presente Resolución; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03193 de 13 de junio del 2003 y ADM-06257 de 31 de julio del 2006;

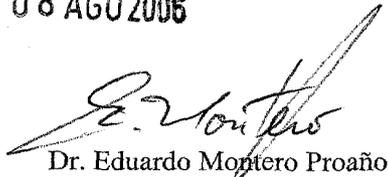
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 06.Q.IJ.2766 de 4 de agosto del 2006, que declaró la disolución y dispuso la liquidación de SALUDCOOP S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía y a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **08 AGO 2006**


Dr. Eduardo Montero Proaño

Exp. 92176